 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

1. NOMBRE DEL PROYECTO

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN LUIS I

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

3. TIPO DE CONTRATACIÓN


Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (Decreto 777 de 1992)	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales __ Apoyo ____	SEGUROS ____	OTROS __x__ CUAL ____ COMODATO__

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.


Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0376 del 10 de Diciembre del año 2014 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del año 2015", en el Artículo 24 se autoriza al Alcalde para:..."a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de 2015, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, Convenios de Asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley".

El señor Alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto. 411.0.20.0477 de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2014, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el Decreto No. 411.0.20.0696 de fecha veintinueve (29) de Octubre de 2014 y el Decreto 4110.20.0066 de febrero 18 de 2015, delega al Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, la competencia para celebrar contratos de comodato con las Juntas de Acción Comunal de sedes o salones comunales.

Que de conformidad con el Decreto 890 de 2008, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002 en su artículo 72, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar aspectos esenciales para el buen desenvolvimiento de la organización comunal y la consecución de sus objetivos, se hace necesario la celebración del contrato de comodato con la Junta de Acción Comunal del Barrio SAN LUIS I de la Comuna 06 de Cali, con el fin de apoyar y fortalecer las Juntas de Acción Comunal, actuando de conformidad con el Decreto No. 411.0.20.0098 de febrero 15 de 2010 el cual contempló el procedimiento para la asignación, contratación y entrega de los salones para las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Santiago de Cali a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial Y Bienestar Social y que se encuentra debidamente facultada mediante Decreto 4110.20.0066 de febrero 18 de 2015, el cual se rige por principios de las actuaciones administrativas del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, economía y celeridad .

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014


La Ley 9 de 1989 en su artículo 7º establece que “Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores” (subrayado por fuera de texto).

Así mismo, Ley 9 de 1989 en su artículo 38, contempla la posibilidad de entregar en comodato los bienes inmuebles de las entidades públicas limitado exclusivamente aquellas entidades que no repartan utilidades, que por su vocación u objeto no tenga detrás de su constitución un interés económico, así: “ Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondo de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años , renovables. Los contratos de comodatos existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.”(Subrayado por fuera de texto).

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2.012-2015 (Acuerdo 0326 de 2012) dentro de los principios y valores de la Gestión Pública “CALIDA una ciudad para todos” y sus líneas estratégica de acción, están enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover, caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicios, equidad, libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia, pulcritud y transparencia en el manejo de patrimonio público, atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños, amor a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los ciudadanos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 del 28 octubre de 1993, los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato de comodato a celebrarse, el cual se encuentra regido por los artículos 2200 y s.s. del Código Civil Colombiano.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social como parte del Municipio Santiago de Cali, tiene como responsabilidad “Proteger especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

circunstancias de debilidad manifiesta, así como la de la protección integral a la familia, la mujer cabeza de familia, discapacitados, adulto mayor, al adolescente, a los niños y grupos étnicos. Facilitar la participación comunitaria y coordinar la desconcentración administrativa y fiscal de la administración municipal en el nivel territorial”

Que se hace necesario continuar el comodato suscrito con la Junta de Acción Comunal del inmueble anteriormente descrito, en el marco de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 9 de 1989 y Decreto Municipal No. 411.0.20.0098 de febrero 15 de 2010, teniendo en cuenta que la Junta de Acción Comunal es una expresión social organizada; autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad y que el bien inmueble es utilizado para trabajar por la comunidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, se encuentra delegada para la celebración de contratos de comodato de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali con las Juntas de acción Comunal , mediante Decreto No. 4110.20.0066 de febrero 18 de 2015.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

N.A (no aplica)


6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

NO

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

7.1 Objeto: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, entrega en comodato o préstamo de uso a la Junta de Acción Comunal del Barrio SAN LUIS I , únicamente la sede comunal que se halla situada en la Calle 71 1ª No. 10-50 de la Ciudad de Santiago de Cali, dentro de la zona verde No. 9, la cual hace parte del terreno de mayor extensión con área de 10.311.95 M2, contenido en la Escritura Pública Número 1428 otorgada el día 16 de junio de 1981, en la Notaría

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Séptima De Cali- Valle, y que se determina por los siguientes linderos generales: NORTE: del punto 4 al punto 5 del plano, línea recta en distancia de 113.00 M.L., colindando con la carrera 1ª10. SUR: Del punto 1 al punto 6 del plano línea recta en distancia de 113.00 M.L., colindando con la Carrera 1ª12; ORIENTE: del punto 4 del plano línea quebrada pasando por los puntos 2- 3 -. Del plano 3 línea recta en distancia de 8.00 M.L., del punto 3 al punto 4 línea recta en distancia de 45.00 M.L., colindando todos los puntos con la Calle 72; OCCIDENTE: Del punto 5 al punto 6 del plano línea recta esta distancia de 92.00 M.L., colindando con la Calle 71 y con Matrícula Inmobiliaria No.370-113706, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y en Catastro Municipal con número de predio W028600010000.

7.2. Lugar y Ubicación del Inmueble: Calle 71 1ª No. 10-50

7.3. Duración del Contrato: Hasta el 30 de junio de 2016, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa acta de inicio, entrega e inventario del bien inmueble.


7.4. Valor: N.A (No aplica).

7.5. Forma de Pago: Por ser un contrato de comodato N.A (No aplica).

7.6. Obligaciones Específicas: El COMODATARIO(A) se compromete a: 1) Cancelar mensualmente los servicios públicos, presentando mensualmente el recibo al Profesional especializado del C.A.L.I de la Comuna y bajo ningún motivo permitir que éstos sean suspendidos por la entidad prestadora de los mismos. 2) Velar por el debido cuidado de la sede y mantenerla en las mejores condiciones de salubridad 3) Permitir actividades comunales propias de las Junta de Acción Comunal, sin ningún costo. 4) Abstenerse de utilizar la Sede Comunal como espacio de vivienda. 5) En ningún caso el inmueble dado en comodato, podrá ser ocupado por dignatarios ni sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

7.7. Obligaciones Generales del Comodatario:

1) Conservar y mantener en perfecto estado de operación y mantenimiento el bien inmueble dado en comodato 2) El COMODATARIO(A) responde hasta por la culpa Levisima, respecto del bien que se le entregan en comodato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1604 y 2203 del condigo civil colombiano. 3) Realizar en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

forma oportuna el mantenimiento preventivo y control necesario para evitar el deterioro y uso indebido del bien que entrega el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social 4) Emplear el bien objeto de este contrato solamente para el uso que le fue asignado 5) Responder de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legitimo del bien, salvo en los eventos de caso fortuito determinados por la ley. 6) EL COMODATARIO se compromete a informar al COMODANTE dentro de las 24 horas siguientes al acaecimiento de la perdida, destrucción, hurto, siniestros o similares, de las circunstancias de modo tiempo y lugar que lo rodearon, como también del estado y trámite administrativo tanto interno como judicial que se vaya a seguir o se haya efectuado, con el objeto de que el comodante esté al tanto del desarrollo del mismo. 7) El bien dado en comodato deberá de utilizarse para actividades propias de la Junta de Acción Comunal, cualquier daño, hurto, perdida, daños o lesiones contra terceras personas o similares, corresponderá al COMODATARIO(A) asumir las responsabilidades civiles, penales, administrativas y fiscales a que hubiere lugar en razón de tales hechos, por lo tanto, cualquier pago a efectuarse debido a responsabilidades generadas por las circunstancias aquí contempladas deberán ser cubierto por el COMODATARIO(A).

1.1. Excepción de Responsabilidad del Comodatario.

Exceptuase de cualquier responsabilidad aquellos deterioros o destrucciones causadas por fuerza mayor o caso fortuito del que habla el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, siempre y cuando se demuestre por parte del COMODATARIO su ocurrencia, y a las 24 horas siguientes informe al COMODANTE del acaecimiento de la misma.


1.2. Causal de Terminación del Contrato de Comodato

El incumplimiento de las obligaciones contempladas, será motivo para que el Municipio de por terminado el contrato en forma inmediata, pudiendo retomar los bienes en forma directa en caso que se requiera para garantizar la continuidad en la prestación de servicios, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente.

7.8. Productos: N.A (No aplica).

7.9. Lugar y Ejecución de contrato de comodato: Calle 71 1ª No. 10-50.

8. FICHA TÉCNICA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

NO APLICA

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD A CONTRATAR.

Se fundamenta según los artículos 2200 y 2220 del Código Civil Colombiano art.38 ley 9 de 1989, artículo 40 de la ley 80 de 1993, artículo 72 de ley 742 del 2002, decreto 890 de 2008 y la disposición de los Decretos municipal 411.0.20.296 de mayo de 2010 y Decreto municipal 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto municipal No. 411.0.20.0585 de fecha 12 de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el decreto municipal No. 411.0.20.0696 de fecha 29 de octubre de 2014 y Decreto 4110.20.0066 de febrero 18 de 2015.

9. a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N.A (no aplica)

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Marque con una X según sea el caso: Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto o excepcionalmente si se utilizará el sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.


CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO <input type="checkbox"/>	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) <input type="checkbox"/>
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD). <input type="checkbox"/>
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA <input type="checkbox"/>
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS <input type="checkbox"/>

9. b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N.A (no aplica)

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Justifique el tipo de propuesta que se exige para el proceso:

- Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Tratándose de interventorías o consultorías en general se podrán adelantar concursos abiertos con la exigencia de PTS, siempre y cuando el Municipio de Santiago de Cali suministre a los interesados la metodología, plan y cargas de trabajo.

- En casos excepcionales, cuando los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de méritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías, se exigirá la presentación de una propuesta técnica detallada (PTD). En estos casos sólo procede la selección por el sistema de precalificación con lista corta.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del contrato se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para el caso en concreto será realizado por el Profesional Especializado del CALI 06 ROBERTO PORTILLA o quien haga sus veces.

El proyecto necesita: Supervisión Interventoria

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique).

De acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, se solicita para los procesos de selección que hayan tenido fases anteriores, realizar una descripción general de los estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda, y donde se pueden consultar en el proceso.


Para los casos, en que el objeto de la contratación incluya la realización de una obra se deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector? Si No

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.N.A. (no aplica).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Inversión Funcionamiento
 Otros Cual

13. a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.N.A. (no aplica)

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. N.A. (no aplica).

N.A (no aplica). Toda vez, que no es un resultado de un proceso de selección.


15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Identificar los siguientes criterios:

- **Riesgo:** Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato comodato (es previsible que ocurra), Todo riesgo daños materiales y terremoto/maremoto. Lo anterior se encuentra respaldado en la póliza No. 1501215001152 suscrita entre la La Unión temporal compuesta por: Maphre Seguros Generales de Colombia S.A, Allianz Seguros S.a, QBE Seguros S.A y AXA Colpatria Seguros S.A, siendo lider Maphre Seguros Generales de Colombia S.A.
- **Estimación y Tipificación:** Determinar a cual tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.
- **Asignación:** Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia, será única y exclusivamente el COMODATARIO. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Para el diligenciamiento de este punto, se entiende incluido los artículos 1604 y 2203 del código civil colombiano.En especial el pago de los servicios públicos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

GARANTÍA

No se exige constitución de la garantía por parte del COMODATARIO, Toda vez que se constituyó la Póliza No. 1501215001152 suscrita entre la Unión temporal compuesta por: Maphre Seguros Generales de Colombia S.A, Allianz Seguros S.a, QBE Seguros S.A y AXA Colpatría Seguros S.A, siendo lider Maphre Seguros Generales de Colombia S.A, que cubre los riesgos.

ASIGNACION DEL RIESGO:

Así mismo como el contrato no tiene valor, no existe riesgo de desequilibrio económico por lo tanto tampoco no se tipifican y distribuyen los mismos. En cuanto haya daños materiales y terremoto/maremoto. Lo anterior se encuentra respaldado en la póliza No. 1501215001152 suscrita entre la Unión temporal compuesta por: Maphre Seguros Generales de Colombia S.A, Allianz Seguros S.a, QBE Seguros S.A y AXA Colpatría Seguros S.A, siendo lider Maphre Seguros Generales de Colombia S.A.


17. ESTUDIOS Y DISEÑOS. NO APLICA N.A. (No aplica para contratos de comodato)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO. (Sí existe alguna normatividad especial)

Artículos 1604 y 2203 del código civil colombiano.art.38 ley 9 de 1989, articulo 40 de la ley 80 de 1993, articulo 72 de ley 743 del 2002, decreto 890 de 2008 y la disposición de los Decretos municipales 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto municipal No. 411.0.20.0585 de fecha 12 de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el Decreto municipal No. 411.0.20.0696 de fecha 29 de octubre

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014


de 2014, Decreto 4110.20.0066 de febrero 18 de 2015 y Decreto No. 411.0.20.0098 de febrero 15 de 2010.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N.A (no aplica). Toda vez, que no es un resultado de un proceso de selección.

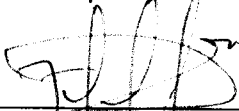
Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los Diez (15) días del mes de Mayo de 2015.

Validó:



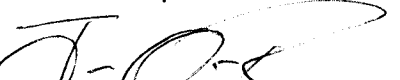
LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO
 Secretario Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Revisó parte Jurídica



JAQUELINE CRUZ ARTEGA
 Profesional Universitario


Elaboró Aspectos Jurídicos:



JAMES OSSA RODRIGUEZ
 Abogado Contratista



YINA LORENA ORTEGA GARCÍA
 Abogado Contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Elaboró Aspectos Técnicos:

ANGELAMARIA MONTROYA
 ANGELA MARIA VICTORIA MONTOYA
 Profesional Universitaria

Elaboró aspectos Jurídicos: Yina Lorena Ortega García – James Ossa Rodríguez- Abogados contratistas
 Elaboró aspectos Técnicos: Ángela María Victoria Montoya – Profesional Universitaria.

Capit-07